



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 265-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 10 de diciembre de 2024.- A las 17h00.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** El escrito presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el abogado Leonardo Morales Ordóñez, abogado patrocinador de la denunciante, el 04 de diciembre de 2024. **ii)** Las razones de citación sentadas en la presente causa, de fechas 04, 05 y 06 de diciembre de 2024, respectivamente. **iii)** El oficio Nro. DP-DP17-2024-0466-O, suscrito por el director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 09 de diciembre de 2024. **iv)** El escrito presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el denunciado, señor Cristian Eduardo Zamora Matute, alcalde de la ciudad de Cuenca, y por su defensor, abogado Fernando Rojas Yerovi, el 10 de diciembre de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 22 de noviembre de 2024, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado físicamente por la señora Teresita de los Ángeles Bermeo Pesantez, quien comparece por su propios y personales derechos, patrocinada por el abogado Leonardo Morales Ordóñez. A este escrito se agregan anexos²; la compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral muy grave, tipificada y sancionada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia³, esto es por presunta violencia política de género, en contra del señor Cristian Eduardo Zamora Matute, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.
2. El 22 de noviembre de 2024, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 265-2024-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.

¹ Expediente fs. 3-5.

² Expediente fs. 1-2.

³ "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 14. Incurrir en actos de violencia política de género."

⁴ Expediente fs. 7-8.

⁵ Expediente fs. 9.



3. El 25 de noviembre de 2024, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.
4. El 26 de noviembre de 2024, en mi calidad de juez de instancia dispuse mediante auto⁷ de sustanciación que, la denunciante en el término de dos (2) días, completé su denuncia conforme lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
5. El 28 de noviembre del 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁸ firmado electrónicamente por la denunciante, señora Teresita de los Ángeles Bermeo Pesantez, y por su abogado patrocinador. Con este escrito se presentaron documentos⁹ y un video remitido al mismo correo electrónico, en calidad de anexos, buscando así dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en el auto de 26 de noviembre de 2024.
6. El 02 de diciembre de 2024, mediante auto¹⁰ admití a trámite la presente causa y dispuse la citación al denunciado, señor Cristian Eduardo Zamora Matute, alcalde de la ciudad de Cuenca.
7. El 04 de diciembre 2024, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el abogado Leonardo Morales Ordóñez, patrocinador de la denunciante, quien solicita que la audiencia única de pruebas y alegatos señalada para el 16 de diciembre de 2024 a las 10:30, sea realizada por medios telemáticos.
8. Los días 04, 05 y 06 de diciembre de 2024, se realizó mediante boletas, la respectiva citación al denunciado, conforme consta de las razones sentadas por el señor José Miguel Hidalgo Andrade, notificador-citador de este Tribunal.
9. El 09 de diciembre de 2024, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. DP-DP17-2024-0466-O, suscrito por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, en el cual se indican los datos del defensor público designado para comparecer en la presente causa.
10. El 10 de diciembre de 2024, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el denunciado, señor Cristian Eduardo Zamora Matute, alcalde de la ciudad de Cuenca, y por su defensor, abogado Fernando Rojas Yerovi, quien en lo principal solicita se le remita el expediente íntegro de la presente causa, a fin de poder ejercer su derecho a la defensa y dar contestación a la denuncia formulada en su contra.

⁶ Expediente fs. 10.

⁷ Expediente fs. 11-12 vta.

⁸ Expediente fs. 15-16.

⁹ Expediente fs. 16vta-21.

¹⁰ Expediente fs. 26-28.



11. Revisado el expediente, consta en los boletines de citación, recibidos por el personal de la Alcaldía de Cuenca, que se adjuntó a la citación, copias debidamente certificada de la denuncia propuesta por la señora Teresita Bermeo Pesantez, así como el escrito aclaratorio de la misma, como se detalla en los mismos, por lo que, en el dispositivo magnético aparejado constaba la misma información en formato digital que fue entregada en copias certificadas, por lo tanto, el denunciado fue citado con el texto de las imputaciones que se han realizado en su contra, por lo que, no cabe extender el término para que se conteste esta denuncia, considerando que incluso este tipo de extensiones no consta regulado en el Código de la Democracia, ni en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Sin perjuicio de lo ya manifestado, este juzgador remitirá el expediente de la presente causa, de forma digital.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Previo al trámite de ley, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se asigne una casilla contencioso electoral al denunciado para efecto de sus futuras notificaciones.

SEGUNDO: Tomar en cuenta la comparecencia del denunciado, la autorización que confiere a su abogado defensor, y los correos electrónicos que ha señalado para efecto de sus notificaciones.

TERCERO: Autorizar la realización de la audiencia única de pruebas y alegatos de esta causa, fijada para el 16 de diciembre de 2024 a las 10:30, de forma telemática; para lo cual a través de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho se remitirá mediante correo electrónico el link correspondiente.

Sin perjuicio de lo manifestado, las partes podrán comparecer de manera presencial a esta diligencia.

Se previene a quienes decidan comparecer telemáticamente, que deberán tener prevista una adecuada conexión a internet considerando los horarios de cortes de energía eléctrica a nivel nacional.

CUARTO: Remitir al denunciado, a través de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, el link que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.

QUINTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la denunciante, señora Teresita de los Ángeles Bermeo Pesantez, y su abogado patrocinador en el correo electrónico: lmoralesoase@gmail.com ; y en la casilla contencioso electoral Nro. 111.
- Al denunciado, señor Cristian Eduardo Zamora Matute, y su abogado defensor, en los correos electrónicos: frojas@royerabogados.com y cristianzamora@hotmail.com



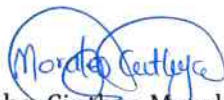
- Al defensor público, doctor Germán Jordán, en el correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec
- Al testigo, señor José Efraín Villota Cardoso, en el correo electrónico: aseleyco@gmail.com
- A la testigo, señora Guadalupe del Carmen Ayala Banegas, en el correo electrónico: aseleyco@gmail.com

SEXTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**

